



Vdo. en Revisión

Comisión de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Exceptúase a los agentes alcanzados por los acuerdos paritarios celebrados con las diferentes organizaciones sindicales antes del 15 de diciembre de 2022, en los cuales se dispusiere el pase a la planta del personal permanente dependiente del Ministerio de Salud o que prestare servicios para dicho Ministerio, de lo establecido en:

- a) el artículo 10 inciso d) de la Ley N° 8.525, en cuanto a la limitación de la edad máxima de ingreso a la Administración Pública Provincial; y
- b) el primer párrafo del artículo 3 de la Ley N° 9.282 en punto al concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición, e inciso f) del artículo 4 de dicho plexo normativo, en tanto exige no tener más de 10 años de graduado y 40 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria.

Ambas excepciones se aplicarán sin que las mismas puedan extenderse más allá de la edad prevista por la Ley N° 6.915 y modificatoria para obtener la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2 - El pase a la planta permanente de los agentes dependientes del Ministerio de Salud o que prestaren servicios en otros Ministerios, se dispondrá también para aquellos profesionales que tuvieron una única prestación, o dos o más prestaciones en uno o varios efectores, o con contratos, incluido reemplazos, que se hubieren efectuado para la atención de la pandemia de COVID. A tales efectos, se considerará respecto de los contratos la fecha de inicio, las funciones asignadas y la antigüedad correspondiente.

ARTÍCULO 3 - Modifícase el inciso f) del artículo 4 de la Ley N° 9.282 "ESTATUTO Y ESCALAFÓN PARA LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA SANIDAD", el que queda redactado de la siguiente manera:

"f) No tener más de 50 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria."



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ARTÍCULO 4 - El Poder Ejecutivo realizará todas las acciones necesarias para disponer el pase a planta permanente de los agentes alcanzados por las excepciones establecidas en los artículos 1 y 2 de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 21 de septiembre de 2023.

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



C. D. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES